



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRÚ

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Acuerdo de Concejo N° 193-2023-MPV-ORD/CM

Virú, 17 de octubre de 2023.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Virú, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2023, de fecha 17 de octubre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, el principio de la legalidad se encuentra regulado en el numeral 1.1. del Artículo IV. Principios del Procedimiento del D.S. N° 004-2019-JUS-TUO; de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en adelante el TUO de la LPAG, y establece lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, según el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización; modificando en su artículo 1 los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme al artículo 13° SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL [...] El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde.

Que, coforme el artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.- Son atribuciones del alcalde: [...] 3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación.

Que, mediante el artículo 41° ACUERDOS.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el artículo 1621 del Código Civil, define a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1625, del mismo cuerpo normativo, referente a los requisitos de donación de bienes inmuebles, se establece que: La donación de bienes inmuebles, debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble donación, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRÚ



Que, el artículo 54° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante D.S N° 007-2008-VIVIENDA, se establece que: “La aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. La Resolución se insertará en la Escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625 del Código Civil.

Que, según la Directiva N° 002-2021-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, los actos de adquisición, son aquellos actos que permiten a las entidades públicas obtener predios y/o bienes inmuebles privados a través de donación; así como obtener bienes inmuebles privados a través de dación en pago u otras formas de adquisición que no impliquen la erogación de fondos públicos. Así mismo, indica en el Título II, actos de adquisición, Capítulo I, Donación, Artículo 6.- Alcance: Las entidades públicas pueden acceder a través de la donación a predios o bienes inmuebles de propiedad privada a título gratuito y voluntario de parte del propietario, la DGA se constituye como donataria cuando la donación de un bien inmueble privado se realiza a favor del Estado.

Que, de conformidad con la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01 las entidades públicas pueden acceder a través de la donación a predios o bienes inmuebles de propiedad privada, a título gratuito y voluntario de parte del propietario

Que, conforme al artículo 9° inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal, aceptar las donaciones, legajos, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, conforme al artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al destino de los bienes donados.- El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, mediante Hoja de Trámite N° 6630-2023, de fecha 14 de junio de 2023, el Presidente de la Asociación de Moradores del Sector Chequepe, señor Oscar Raúl Santos Salvador, con DNI N° 47579259, se apersona a la Municipalidad Provincial de Virú, manifestando la voluntad de los hijos del señor Eleuterio Rodríguez Naveda de donar metrajes de terreno para la construcción de PRONOEI “Lucerito del Nuevo Amanecer”.

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2023-MPV/SGCP/APDM, de fecha 05 de octubre de 2023, el Sub Gerente de Control Patrimonial concluye que es posible aceptar la donación si está encuadrada dentro del marco legal, para lo cual recomienda cumplir con lo indicado en el artículo 8° de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 Trámite para la aceptación de donación.

Que, mediante informe N° 574-2023-MPV-GAJ-RFTC, de fecha 06 de octubre el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente la aceptación de donación de terreno de 240 m2, a favor de la Municipalidad Provincial de Virú, para la construcción de PRONOEI “Lucerito del Nuevo Amanecer” ubicado en el Sector Chequepe del distrito y provincia de Virú, debiendo cumplir con adjuntar la documentación señalada en el inciso 8.1 de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01. por lo que, recomienda poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación, autorizando al Titular de la Entidad suscribir el acto jurídico y demás acciones para su inscripción en el Registro de Predios de la SUNARP y otros.

Que, mediante Hoja de Trámite N° 11540-2023, la Sra. Pascuala Rodríguez Fernández, Representante de la Sucesión del Sr. Eleuterio Rodríguez Naveda, formula la propuesta de donación de 240 m2 de propiedad ubicado en el sector Chequepe de la provincia de Virú, departamento de La Libertad, inscrito en la Partida Registral N° 11393219 de la Zona Registral N° V de la Sunarp Sede Trujillo; para la construcción de Pronoei Lucerito del Nuevo Amanecer, con el objetivo de contribuir con la educación de sus niños de la jurisdicción del sector chequepe, distrito y provincia de Virú, señalando que respecto a los planos y memoria descriptiva del predio a donar se encuentran en la Gerencia de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Virú, que efectuó la lotización del predio que se formula la donación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 019 - 2023, de fecha 17 de octubre de 2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Virú, APRUEBA por UNANIMIDAD ACEPTAR la DONACIÓN que realizan los Herederos del Sr. Eleuterio Rodríguez Naveda, propietarios del terreno de 240 m², ubicado en el sector Chequepe de la provincia de Virú, departamento de La Libertad, inscrito en la Partida Registral N° 11393219 de la Zona Registral N° V de la Sunarp Sede Trujillo; a favor de la Municipalidad Provincial de Virú, para la construcción de PRONOEI "Lucerito del Nuevo Amanecer" ubicado en el Sector Chequepe del distrito y provincia de Virú.

Que, conforme a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 3) y artículo 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, contándose con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD**, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta correspondiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la **DONACIÓN** que realizan los Herederos del Sr. ELEUTERIO RODRÍGUEZ NAVEDA, propietarios del terreno de 240 m², ubicado en el sector Chequepe de la provincia de Virú, departamento de La Libertad, inscrito en la Partida Registral N° 11393219 de la Zona Registral N° V de la Sunarp Sede Trujillo; a favor de la Municipalidad Provincial de Virú, para la construcción de PRONOEI "Lucerito del Nuevo Amanecer" ubicado en el Sector Chequepe del distrito y provincia de Virú.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Titular de la Entidad suscribir el acto jurídico y demás acciones para su inscripción en el Registro de Predios de la SUNARP y otros.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Control Patrimonial, la ejecución de las acciones administrativas consecuentes al cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo conforme a Ley. Así como a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del correspondiente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/muniviru).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Virú
Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE